

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2025

**DICTAMEN DEL CONTRALOR CON FUNCIONES DE REVISOR FISCAL  
Sobre los Estados Financieros Certificados por el año terminado  
a 31 de diciembre de 2024**

Doctor

**CARLOS EDUARDO FRANCO MUÑOZ**

AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR.

**SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – EPS S.O.S. S.A.**

Cali, Valle del Cauca

## Opinión

He examinado los estados financieros de la EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – EPS S.O.S. S.A. por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 comparativos con el año 2023 y que incluyen el estado de situación financiera, estado de resultado y de otro resultado integral, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

Los estados financieros correspondientes al año 2023 y 2024 fueron examinados por esta Contraloría con funciones de Revisor Fiscal; lo anterior teniendo en cuenta que mediante acta número DEAS-C-17-2023 del 13 de junio de 2023 tome posesión del cargo como Contralor designado por la firma JAHV MCGREGOR S.A.S. para el Programa de recuperación de la EPS S.O.S. S.A. para cumplir adicionalmente las

funciones de Revisor Fiscal, de conformidad con las funciones encomendadas y en atención a la normatividad legal vigente.

En mi opinión, excepto por la cuestión descrita en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades”, los estados financieros tomados de los registros de contabilidad expresan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – EPS S.O.S. S.A. por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dichas fechas, de conformidad con el marco técnico normativo compilado en el anexo técnico compilatorio 2 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios.

### Fundamento de la opinión con salvedades

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el anexo técnico compilatorio y actualizado 4 – 2019 de las Normas de Aseguramiento de la Información, incorporado al DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”.

Cabe anotar que me declaro en independencia de la EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – EPS S.O.S. S.A., de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de ética establecidas en la Ley 43 de 1990 y el anexo 4 – 2019 del DUR 2420 de 2015.

Con base al análisis realizado y a las pruebas de auditoría practicadas, basadas en muestreos, identifique las siguientes situaciones que me llevaron a emitir una opinión con salvedades:

1. Salvedad de 2022, de Nexia Montes y Asociados S.A.: - *“A 31 de diciembre de 2022 como se describe en la Nota 10 “Impuesto diferido” de los estados financieros, que indica “...Para la vigencia 2022, la entidad no constituye impuesto diferido por escudo fiscal por pérdidas acumuladas, manteniendo la decisión que en vigencia 2020 se adoptó de no realizar utilización de mayores valores, esto en*

*el marco del proceso de reorganización institucional y fortalecimiento patrimonial para enervar los defectos patrimoniales y financieros.”*

En los estados financieros 2023, se mantuvo la misma situación la cual es corroborada por la Entidad en la Nota 10 a los estados financieros se señala que: *“Del anterior valor, durante las vigencias 2018 y 2019 se utilizaron un monto total de \$56.200 millones como escudo fiscal.”*; valor que se mantiene durante las vigencias 2020 a, 2023 y en la vigencia 2024, en la misma nota concluye que: *“Bajo ese entendido el impuesto diferido por Escudo Fiscal al cierre 31 de diciembre de 2024 se mantiene en: \$56.200 millones.”* Por lo anterior la salvedad continua.

2. La entidad no maneja un Sistema contable que integre la información financiera de forma automática, debido a que, la información se registra inicialmente en cada uno de los aplicativos de los procesos, lo cuales se trasladan por interfases a través de “Query” o por registro de reportes globales, inicialmente aun aplicativo AS400 bajo el marco normativo anterior COLGAP; luego a través de un proceso de homologación, se realiza la migración al aplicativo AGRESO para que allí “quede” bajo el marco normativo de NIIF; en una decisión, que en principio se consideró como temporal, pero a hoy, el proceso conversión a NIIF, continua por esta vía de homologación.

Adicionalmente, como resultado de nuestras auditorias, se identificaron los siguientes aspectos: (i) conciliaciones frente a la información generada de las áreas fuente, que por recomendación de la Contraloría se ha solicitado se muestre un mayor detalle; (ii) ausencia de revisión, verificación y actualización de parametrizaciones en los reportes y cruces de información, especialmente con AS400; (iii) en auditorías por muestreo se detectaron dos (2) inconsistencias en registros operativos, que aunque corregidas, generan incertidumbre sobre el universo; (iv) algunas áreas cargan información globalmente, y en contabilidad se revierten y registran nuevamente, incrementando los registros y reduciendo el control, como en el caso de la nómina, que debería salir distribuida desde recursos humanos; (v) se registran mensualmente asientos contables con naturaleza contraria, los cuales se redujeron en el mes de diciembre de 2024; (vi) la información detallada por terceros para reportar en los formatos presentados por la entidad, en cumplimiento de la Circular 016 del año 2016, son generados de forma manual (vii) en el balance de AS400 hay inconsistencias en la mayorización de cuentas; y (viii) la aplicación de NIIF no se realiza desde la fuente, sino que la

información inicialmente se carga a AS400 y de allí, posteriormente, se homologa en AGRESSO a NIIF.

Lo anterior, genera riesgos, con respecto a los principios de comprensibilidad, confiabilidad, integridad y fiabilidad de las cifras, a nivel de detalle, para representar fielmente los hechos económicos de la EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – EPS S.O.S. S.A.; en razón a que existe una incertidumbre frente a estas cifras; sobre todo porque las conciliaciones se realizan sin el detalle suficiente y que para el último trimestre de 2024 la EPS S.O.S. S.A. como la respuesta al resultado de nuestras auditorias, empezaron a estudiar, revisar y modificar las conciliaciones, entre áreas fuente y la contabilidad, en busca de mejorar en detalle estos procesos de conciliación; adicionalmente, dado que, aun cuando, los aplicativos fuente, cuentan con la información por terceros, a nivel de balance no se conoce esta información detallada por terceros, sino que se debe extraer y armarla según el requerimiento de información; ello aunado a que el aplicativo AS400, a la fecha no cuenta con soporte técnico que permita hacer las correcciones necesarias.

3. Se observó, una concentración del 97,38% del total de las cuentas por cobrar en el tercero denominado "ADMIN DE RECURSOS DE SALUD" (ADRES), con un saldo de \$153.397,4 millones, incluyendo deterioro. Esta cifra adquiere mayor relevancia al representar el 63,41% del total de los activos de la entidad, lo que enfatiza la importancia de un monitoreo constante y una gestión rigurosa para su recuperación.
4. Se identificaron 24 terceros que presentan anticipos pendientes de legalizar con más de 90 días, para el mes de diciembre de 2024 con un total de \$432,6 millones; lo cual representa deficiencia en la legalización de anticipos, mayores a 90 días, que puede afectar la liquidez, y una comunicación poco proactiva con los terceros involucrados para agilizar el proceso de legalización y resolver cualquier impedimento que pueda surgir y que permitan asegurar que los anticipos se legalicen dentro de plazos razonables, adoptando medidas correctivas cuando sea necesario.
5. Se comprobó, en términos generales, que se cumplió con el recaudo, liquidación y pago de las obligaciones tributarias nacionales y municipales; sin embargo, este proceso tiene los mismos riesgos se mencionan en la salvedad 2., identificando además una carencia, en la EPS S.O.S. S.A., de los mecanismos de revisión de

causaciones de las retenciones en la fuente de los distintos Impuestos, lo que podría conducir a variaciones significativas en la imputación de impuestos. Esto se debe a ausencia de un área específica que se encargue de revisión previa de los porcentajes, bases de retención y en general de planeación tributaria, que garantice una correcta imputación de todos los impuestos y declaraciones a cargo de la EPS SOS S.A.

6. En la evaluación de los estados financieros comparativos 2024 - 2023 se observa un incremento en la pérdida neta del ejercicio en un 162,56%, puesto que paso de \$141.168, millones durante el año 2023, a tener una pérdida de \$370.656,0 millones al cerrar el periodo de 2024, explicada principalmente por el ajuste realizado a la reserva técnica, en cumplimiento de Decreto 2702 de 2014, la Resolución 412 de 2015 y el Decreto 780 de 2016, presentando un incremento en la reserva técnica entre el 2023 y 2024 del 53.30%, pasando de \$708.073 millones a \$1.085.518 millones.
7. Al cierre de diciembre de 2024, la entidad no dio cumplimiento de las condiciones financieras, establecidas en el Decreto 2702 de 2014 teniendo en cuenta que:
  - (i) Presentó un capital mínimo negativo de \$812.486,8 millones; cuando lo establecido en la norma indicada debió ser de \$18.553,2 millones, teniendo en cuenta el deterioro de cartera y los efectos de transición, resulta una diferencia total negativa de \$855.192,8 millones.
  - (ii) La entidad no cumple con el indicador de patrimonio adecuado; en razón a que presenta un Patrimonio en déficit de \$1.017.492,1 millones, teniendo en cuenta que debía presentar un patrimonio adecuado de \$120.434,2 millones.
  - (iii) La entidad no cuenta con la aprobación de la metodología del cálculo de reservas técnicas por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, por parte de la EPS S.O.S. S.A., se solicitó la mesa técnica para la aprobación.
  - (iv) La EPS SOS S.A. no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2702 de 2014 respecto a mantener al menos el 100% del saldo de sus reservas técnicas del mes inmediatamente anterior en inversiones; en ese sentido, para el mes de diciembre de 2024, la entidad debió acreditar inversiones por un valor de \$834.070,6 millones (que es el saldo de las reservas técnicas a 30 de noviembre de 2024) con lo cual sus inversiones

estarían subvaloradas en \$815.316,8 millones; en razón a que a 31 de diciembre de 2024 sus inversiones presentan un saldo de \$18.753,8 millones.

Adicionalmente, se presenta un indicador de siniestralidad del 127,78% de acuerdo con la metodología establecida por la Superintendencia Nacional de Salud, lo cual refleja el desequilibrio presentado entre los ingresos operacionales y los costos en salud de la entidad, siendo estos últimos superiores en \$420.650.9 millones.

8. La EPS SOS S.A. al cierre del 2024 no tiene recursos suficientes para pagar sus obligaciones menores a un año, dado que su razón del activo corriente sobre el pasivo corriente es de 0,16, que al ser menor que uno (1) estaría indicando que la EPS SOS S.A. tiene problemas de liquidez.

### **Cuestiones clave de auditoría**

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según mi juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en el encargo de auditoría de los estados financieros en su conjunto de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.– EPS SOS. En el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, no existen otras cuestiones clave de la auditoría que deban ser comunicadas en el informe.

### **Responsabilidad de la administración y de los responsables de gobierno**

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, la cual supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el anexo técnico compilatorio 2 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP– junto con el manual de políticas contables adoptadas por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – EPS SOS., de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de que estén libres

de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, excepto por lo mencionado en la salvedad No. 7 y 8, las cuestiones a las que haya lugar, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

### **Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información. Dichas normas exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y ejecución de pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros debidos a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de la auditoría, en relación con la información financiera de la entidad, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad.

Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de la entidad el alcance de la auditoría, el momento de su realización y los hallazgos significativos, y proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

## Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Manifiesto que durante el 2024, la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – EPS SOS. salvo lo descrito en la sección “fundamento de la opinión con salvedades” y en específico la Salvedad No. 2, llevó su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable.

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia. Esta norma fue reglamentada por el DUR 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios.

Al respecto, a partir de 2017, como fue exigido, en el artículo 2 del Decreto 2496 de 2015 los estados financieros de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – EPS SOS S.A. han sido expresados bajo estas normas en el Grupo No.2; sin embargo, se observa que durante las vigencias 2023 y 2024, la EPS SOS S.A. ha cumplido con los requisitos para cambiar el grupo de estándares y pasar de la aplicación del Estándar para Pymes por la aplicación del Estándar Pleno, en el Grupo No.1; sin embargo, la EPS SOS S.A., manifiesta, que luego de un análisis realizado, considera que debe continuar en el Grupo 2.

Además, informo que durante el año 2024 los actos de los administradores de la entidad se ajustaron a las decisiones de la asamblea general de accionistas; que la correspondencia, los comprobantes de contabilidad y los libros de actas y registros de acciones salvo lo descrito en la Observación c) a la Opinión sobre el Control Interno, se llevan y conservan debidamente; y que la entidad efectuó en forma correcta y oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral. Con respecto al cumplimiento a la Ley 603 de 2000, sobre derechos de autor, la administración ha cumplido con su obligación de utilizar software licenciado legalmente para el manejo de la contabilidad; se evidencia que cuentan con el licenciamiento de software de los aplicativos actualizados y que existe la vinculación contractual con los terceros responsables de velar por su funcionamiento y licenciamiento, en los casos que aplica.

Por último, declaro que el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros de la entidad y que en este se incluye una referencia acerca de que los administradores no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los proveedores y acreedores.

## Opinión sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo

El artículo 209 del código de comercio requiere que me pronuncie sobre el cumplimiento legal y normativo de la entidad y sobre lo adecuado del sistema de control interno.

Al respecto, declaro que efectué pruebas selectivas para determinar el grado de cumplimiento legal y normativo por parte de la administración de la entidad y de la efectividad del sistema de control interno.

Para la evaluación del cumplimiento legal y normativo tuve en cuenta las normas que afectan la actividad de la entidad y las actas de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva.

### Control Interno

Para la evaluación del sistema de control interno utilicé como referencia el modelo COSO. Cabe anotar que el control interno es el conjunto de políticas y procedimientos adoptados por la administración para 1) proveer seguridad razonable sobre la información financiera de la entidad, 2) cumplir con las normas inherentes a la entidad y 3) lograr una efectividad y eficiencia en las operaciones; sobre lo cual observamos:

- a) Con relación a los indicadores financieros reportados en FÉNIX la entidad de enero a diciembre de 2024 da cumplimiento al indicador de Liquidez y el indicador de Calidad del Activo se cumplió en algunos meses, los resultados al cierre del año fueron los siguientes: Nivel de endeudamiento 4,51, Calidad del activo 0,6528, Rentabilidad -24%, endeudamiento patrimonial -1,28, Liquidez 0,39.
- b) Adicionalmente, de los 16 indicadores del componente técnico científico reportados en FÉNIX definidos por la Superintendencia Nacional de Salud a reportar para seguimiento a la medida de vigilancia al corte de diciembre 2024, solo nueve (9) cumplieron con la meta, lo que equivale al 56% de cumplimiento; a pesar de los esfuerzos realizado por la EPS no se evidencia una mejora sustancial en la gestión del riesgo poblacional y por ende en los resultados de los indicadores. Los mayores incumplimientos se relacionan con las coberturas y atenciones de

población con riesgo de cáncer, pacientes crónicos, maternas mamografías, y pacientes diabéticos.

- c) Durante las revisiones realizadas a los libros de accionistas se pudo establecer que no se han realizado modificaciones; por tanto, se encuentra en las mismas condiciones de la vigencia anterior, en que fue auditado, oportunidad en la cual se pudieron identificar las situaciones manifestadas dicho dictamen y en la revisión de la vigencia 2024, se evidenciaron unos aspectos sobre la paginas del libro que se informaron a la EPS S.O.S. S.A., para su revisión y si procede se realicen los ajustes.
- d) El motivo principal de PQRD de usuarios, durante el 2024, ha sido la falta de oportunidad en la programación para la prestación de servicios y tecnologías en salud, seguido de la falta de oportunidad en la entrega de servicios farmacéuticos. El principal servicio demandado por los afiliados es el relacionado con las consultas de medicina especializada, ya sea por falta de oportunidad o por demoras en la autorización, siendo estos los mismos motivos que generan la interposición de acciones de tutelas por parte de los usuarios.

Se observa, que salvo lo descrito anteriormente, hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad.

### **Cumplimiento legal y normativo**

Con respecto al cumplimiento legal y normativo se observó:

- a) La entidad cumple con lo establecido en la Ley 1438 de 2011 respecto a no superar el 10% de la Unidad de Pago por Capitación en sus gastos administrativos; los gastos se distribuyen por prorrateo entre el régimen contributivo, régimen subsidiado y planes complementarios.
- b) La entidad tiene nombrado al oficial de cumplimiento designado mediante reunión extraordinaria de junta directiva, según Acta No. 349 y cuenta con medidas de control y seguimiento frente al SARLAFT/PADM así como identificados los riesgos asociados, de los cuales no se observó hechos que ameriten ser informados.

- c) De los procesos revisados por esta Contraria tales como: Resolución 1345 de 2020, Decreto 4023 de 2011, Estructura 2.9 CRC, procesos de devolución, procesos de corrección de registros compensados, Recobro prestaciones económicas, certificaciones parafiscales entre otras actividades que requieren ser tramitadas ante esta Contraloría, se han identificado inconsistencias en la información reportada en los respectivos formatos, los cuales se han subsanado por la EPS SOS S.A. en los momentos previos a su firma y presentación; no obstante considero que es una necesidad, incrementar, ajustar o mejorar los controles establecidos a fin de evitar su ocurrencia en el futuro.
- d) En cumplimiento de la medida preventiva del PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – EPS SOS S.A., la EPS no dio cumplimiento a la totalidad de los indicadores con los cuales se comprometió en marco de la Resolución 2023320030003789-6 del 09 de junio de 2023, por medio de la cual se ordenó por parte de la Superintendencia Nacional de Salud la medida preventiva del programa de recuperación. El 15 de noviembre de 2024, mediante la resolución No. 2024320030015030-6 se remueve y designa el nuevo agente interventor, razón por la cual la entidad ajusta las actividades y los indicadores del plan de trabajo el cual es aprobado por la Superintendencia mediante radicado No. 20243200202925211 del 30 de diciembre de 2024. Al cierre de diciembre de 2024, se observó:
- i. La entidad obtuvo un cumplimiento del 56% de los 16 indicadores del componente técnico científico propuestos; Se incumplió en lo relacionado con razón de mortalidad materna, las bajas coberturas de la población en las actividades de detección temprana de cáncer de mama y cérvix, afectando la oportunidad en el inicio de los tratamientos, proporción de mujeres con toma de mamografías, proporción de pacientes diabéticos.
  - ii. Cumplimiento del 64,52% de los indicadores financieros propuestos, dentro de lo que se observa incumplimiento a indicadores como: siniestralidad, capital mínimo, patrimonio adecuado, radicación PBS no UPC, oportunidad en legalización de anticipos.
  - iii. La EPS S.O.S. S.A. no dio cabal cumplimiento a la Orden No. 11 que señalaba la liquidación de los contratos al cierre de la vigencia 2024, presenta un total de 121 contratos restantes pendientes de liquidar, y 24 contratos corrientes pendientes por liquidar, la EPS en informe de gestión de diciembre indica que

no se han podido liquidar en atención a que algunos contratos presentan saldo a favor del contratista.

En mi opinión, excepto por la cuestión descrita en la sección “fundamento de la opinión con salvedades”, la entidad ha cumplido, en todos los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables, las disposiciones estatutarias y las de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. Además, el sistema de control interno, salvo lo observado en la opinión, es efectivo en todos los aspectos importantes, según el modelo COSO.

31 de marzo de 2025

**FRANCISCO JAVIER VARGAS**

Contralor con funciones de Revisor Fiscal.

T.P. No. 51612-T

Designado por **JAHV McGREGOR S.A.S.**

[franciscojvargas@jahvmcgregor.com.co](mailto:franciscojvargas@jahvmcgregor.com.co)